

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 051-2022-MSB-GM-OCH

San Borja, 17 de octubre de 2022

**LA GERENTE DE LA OFICINA DE CAPITAL HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN BORJA**

VISTO:

La Resolución S/N que contiene la Sentencia N° 320-2019 del 23 de setiembre de 2019 expedida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, la Resolución S/N del 19 de agosto de 2020 expedida por la Octava Sala Laboral Permanente, el Informe N° 099-2021-MSB-PPM del 24 de agosto de 2021, el Memorándum Múltiple N° 191-2021-MSB-GM del 26 de agosto de 2021, el Memorándum N° 1007-2021-MSB-PPM del 05 de noviembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203 de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes", expresamente señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";*

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";*

Que, en el proceso sobre reconocimiento de vínculo laboral y otros seguido por la señora Graciela Velásquez Chumacero contra la Municipalidad de San Borja, la Octava Sala Laboral Permanente declaró fundada en parte la excepción de Prescripción Extintiva y confirmó la Sentencia N° 320-2019 contenida en la Resolución S/N del 23 de setiembre de 2019 que declaró fundada en parte la demanda y en consecuencia se reconoce la existencia de una relación laboral entre las partes corresponde a un contrato de trabajo de





MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

duración indeterminada, debiendo la demandada formalizar el vínculo laboral de la demandante desde el 01 de diciembre de 2009 al 31 de marzo de 2014, debiendo consignar en sus planillas como fecha de ingreso el 01 de diciembre de 2009; se ordena a la demandada que cumpla con abonar a favor de la actora, el monto de S/. 15,483.64 (Quince Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con 64/100 soles) por conceptos de vacaciones, gratificaciones, asignación familiar y escolaridad más los intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia; Cumpla la demandada con constituirse en depositaria obligatoria de la CTS, por la suma de S/. 4,747.32 (Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 32/100 soles) hasta el cese de la actora, más intereses financieros; se condena a la demandada al pago de los costos, sin costas;

Que, la señora Graciela Velásquez Chumacero es servidora activa de la Municipalidad de San Borja, desempeñándose en el cargo de Operador de Limpieza Pública de la Unidad de Limpieza Pública y Gestión Ambiental de la Gerencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, desde el 01 de abril de 2014, habiendo sido incorporada mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2014-MSB-A del 18 de marzo de 2014;

Que, siendo que la señora Graciela Velásquez Chumacero es servidora activa de la Municipalidad de San Borja corresponde reconocer el período laboral dispuesto por la Octava Sala Laboral Permanente desde el 01 de diciembre de 2009 al 31 de marzo de 2014, debiendo expedirse el acto resolutivo que lo formalice;

Que, respecto al pago de los beneficios sociales por la suma de S/. 15,483.64 (Quince Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con 64/100 soles) por los conceptos de vacaciones (S/. 2,545.80), gratificaciones (S/. 7,480.33), asignación familiar (S/. 3,457.50) y escolaridad (S/. 2,000.00), más intereses legales, el Comité de Carácter Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Distrital de San Borja ha realizado el cronograma de priorización de pagos de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley N° 30137 y su reglamento, habiendo considerado a la referida servidora en el Cronograma de Pago por Sentencias Judiciales del año 2025;

Que respecto a la suma de S/. 4,747.32 (Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 32/100 soles) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, no existe ningún impedimento para que la Municipalidad se constituya en depositaria de la misma, motivo por el cual se deberán iniciar las gestiones para la previsión presupuestal de dicho importe.





MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política y el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Estando de conformidad con la delegación de facultades contenida en la Resolución de Alcaldía N° 377-2019-MSB-A del 26 de diciembre de 2019, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 621-MSB y modificado por la Ordenanza N° 662-MSB y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 entre la señora Graciela Velásquez Chumacero y la Municipalidad de San Borja desde el 01 de diciembre de 2009 al 31 de marzo de 2014;

ARTÍCULO SEGUNDO: La Municipalidad de San Borja deberá pagar la suma de S/. 15,483.64 (Quince Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con 64/100 soles) por los conceptos de vacaciones, gratificaciones, asignación familiar y escolaridad, más intereses legales a la señora Graciela Velásquez Chumacero, en atención al Cronograma de Pago por Sentencias Judiciales del año 2025 realizado por el Comité de Carácter Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Distrital de San Borja, de acuerdo al procedimiento establecido por la Ley N° 30137 y su Reglamento;

ARTÍCULO TERCERO: La Municipalidad de San Borja deberá constituirse en depositaria de la suma de S/. 4,747.32 (Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 32/100 soles) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a favor de Doña Graciela Velásquez Chumacero siendo la Oficina de Capital Humano la encargada de realizar las gestiones correspondientes para la custodia de dicho concepto;

ARTÍCULO CUARTO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Planificación Estratégica, Oficina de Administración y Finanzas y demás órganos y/o unidades orgánicas que correspondan, de acuerdo a sus atribuciones, cumplir





MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

con todo lo establecido en la Resolución S/N del 19 de agosto de 2020 expedida por la Octava Sala Laboral Permanente;

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese a la administrada conforme a Ley, dándose por agotada la vía administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Oficina de Capital Humano

CLAUDIA OTOYA MERINO
Gerente

C.c. GM, PPM, OAF.